ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 4162.010.21.1.642
(Noviembre 28 de 2019)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 4162.010.32.1.593 DE 2019"

EL SECRETARIO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y de las facultades otorgadas en los Decretos los No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016 y Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de Febrero de 2019, respectivamente y

CONSIDERANDO

Que conforme quedó señalado en el Cronograma del Proceso de Selección publicado en la plataforma Secop II, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, el día 18 de octubre de 2019 publicó en la Plataforma Secop II, la Contratación Secop II, el Analisis del Sector los Estudios Previos, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4162.010.32.1.593-2019.

Que durante el término establecido en el Cronograma para la Presentación de Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, se presentó una observación por un posible oferente a través de la plataforma Secop II, la cual fue debidamente respondida dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que mediante Resolución No. 4162.010.21.1.463 del 30 de octubre de 2019, el Secretario del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4162.010.32.1.593 de 2019, cuyo objeto consiste en "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS SIGUIENTES OBRAS: A) REALIZAR ADECUACION MODULO DE CUBIERTA Y GRADERIA METALICA, CANCHA URBANIZACION AGUACATAL, AVENIDA 12 OESTE ENTRE RIO AGUACATAL Y CALLE 15 OESTE, COMUNA 1. B.P. 26000380. B) ADECUACION GRADERIA Y CUBIERTA, CORREGIMIENTO EL SALADITO. B.P. 26000479. DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACION DE LOS PROYECTOS Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TECNICOS".

Que el 5 de noviembre de 2019, se estableció en el Secop II la conformación de la lista de posibles oferentes, en la cual se registraron dieciocho (18) manifestaciones de Interés de participación en el proceso de selección, así:

RESOLUCIÓN N° 4162.010.21.1.642
(Noviembre 28 de 2019)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 4162.010.32.1.593 DE 2019"

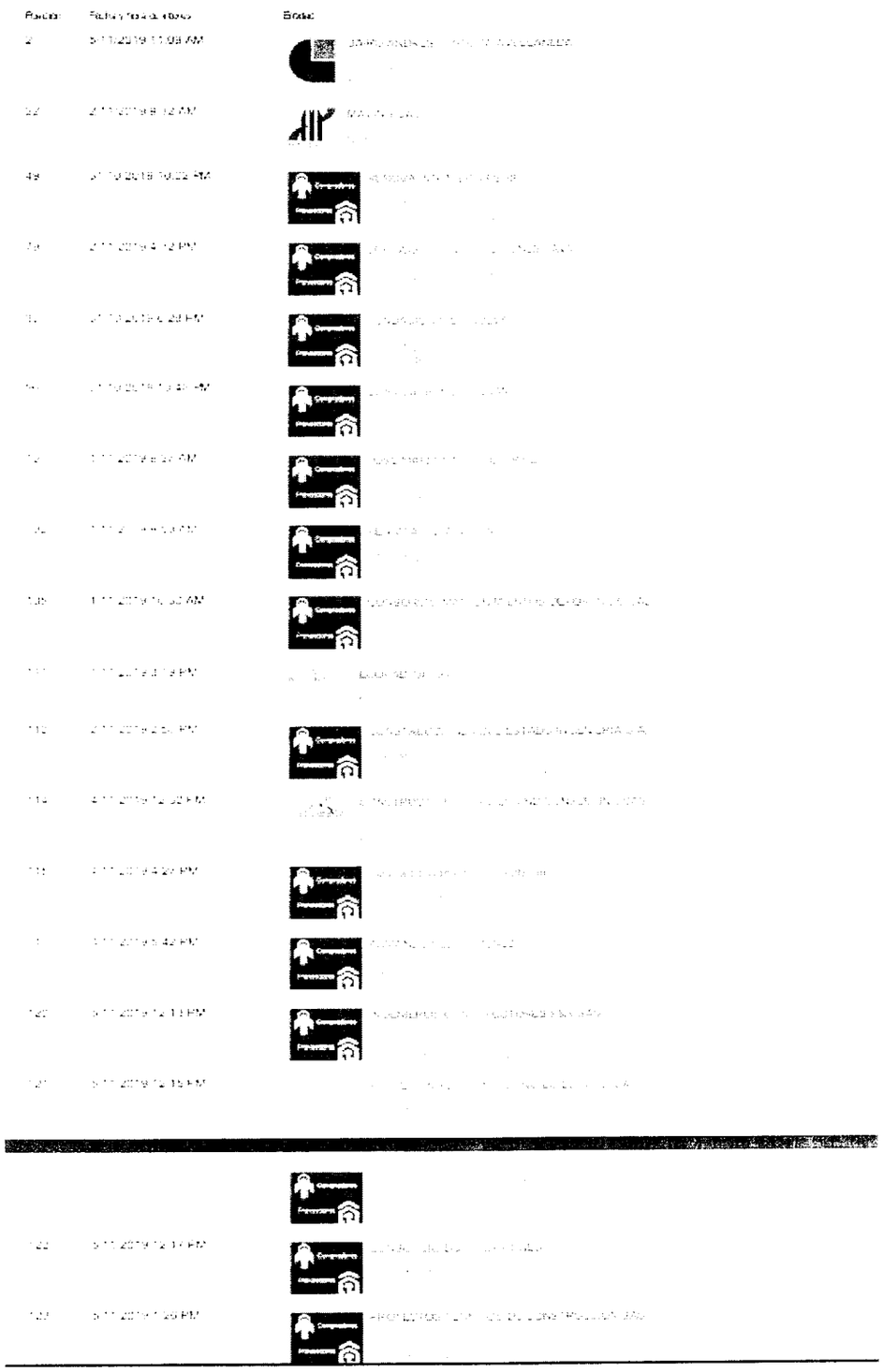

Que conforme a lo establecido en el Capítulo de la OFERTA, literal B del complemento del pliego de Condiciones Definitivo se estableció que en caso de que las manifestaciones de interés superaran las diez (10) no se adelantaría el Sorteo de

Consolidación de oferentes, en consecuencia, los oferentes relacionados en la anterior lista publicada en la Plataforma quedaron habilitados para presentar sus ofertas dentro del proceso.

Que el día ocho (8) de noviembre de 2019, se llevó a cabo el cierre del proceso, recibo y apertura de propuestas de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4162.010.32.1.593-2019, lo cual fue publicado en la plataforma Secop II dentro del término señalado, se recibió una (1) propuesta:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
[illegible]	FUNDACION VIDA NUEVA	Oferta recibida	[illegible]	[illegible]

Que el 8 de noviembre de 2019 se designó el comité asesor evaluador de las propuestas presentadas: en el rol Jurídico: Mauricio Domínguez – Abogado Contratista, en el rol Técnico: Lizeth Johana Quintero – Ingeniera Contratista - y en el rol Financiero: Angélica María Sánchez – Contadora Publica contratista.

Que el comité evaluador designado para la verificación y evaluación de la propuesta, dentro del término establecido en el cronograma inserto en la plataforma Secop II, emitió su informe preliminar, de los requisitos HABILITANTES, de carácter Jurídico, de Experiencia, Financieros y Organizacionales, se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPA-CIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	RESUMEN
FUNDACION VIDA NUEVA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	INHABILITADO

Lo anterior habida cuenta de que el rol técnico del equipo evaluador concluyo lo siguiente:

"...Una vez verificado el contrato relacionado para la experiencia especifica, dentro de la plataforma de SECOP I con numero de proceso PLPEAV-OO1-2015, el comité evaluador observó que, dentro del contrato y los pliegos de condiciones del proceso en mención, este Ultimo en su capítulo IV Descripción de la obra pública dentro de las actividades principales a ejecutar no se encontró el requisito especifico de graderías metálicas requerido para la acreditación especifica. De igual manera, dentro del contrato no se pudo evidenciar dicho requisito. Por lo tanto, la experiencia relacionada por el oferente no cumple con lo solicitado en el complemento at pliego de condiciones y no continua en el presente proceso de evaluación..."

Con base en lo anterior, el comité evaluador no realizó la ponderación de los criterios de evaluación y adjudicación, y teniendo en cuenta que la única propuesta presentada dentro del proceso por parte de FUNDACION VIDA NUEVA no cumplió con la experiencia específica, se procedió por parte del comité evaluador a declarar al proponente INHABILITADO, igualmente a recomendar al señor Secretario del Deporte y La Recreación, en su condición de Ordenador del gasto a declarar desierto el proceso 4162.010.32.1.593 de 2019

Que dentro del término establecido en el cronograma para presentar observaciones al Informe de Evaluación preliminar, el proponente FUNDACION VIDA NUEVA, el día 18 de noviembre de 2019, presentó observación al mismo a través de la plataforma Secop II, allegando documento por medio del cual evidenció el cumplimiento del Requisito de experiencia especifica de gradería Metálica.

De acuerdo con lo anterior, el comité evaluador procedió a publicar el Informe Consolidado de Verificación y Evaluación Definitivo el día 26 de noviembre de 2019, el cual arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPA-CIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	RESUMEN
FUNDACION VIDA NUEVA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	HABILITADO

Que una vez realizada la ponderación de cada uno de los factores de evaluación del proponente habilitado, se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO (60)	FACTOR TÉCNICO (30)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10)	PUNTAJE TOTAL
Nº 1 – FUNDACION VIDA NUEVA	60	30	10	100

De acuerdo con lo anterior, el Comité Evaluador RECOMIENDA al señor Secretario del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, en su condición de ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4162.010.32.1.593 de 2019 al proponente FUNDACION VIDA NUEVA, identificada con Nit.:805030308-1, representada legalmente por la señora LEIDY ANDREA BURBANO ANDRADE identificada con la cédula de ciudadanía No 1.086.360.768 [illegible] CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA [illegible] DIECIOCHO PESOS M/CTE ($147.778.118[illegible] oferta que una vez evaluada y calificada obtuvo 100 puntos, reuniendo las condiciones Habilitantes y de Evaluación consignadas en el pliego de condiciones.

En cumplimiento de la oferta presentada y en consideración al puntaje ganado como factor técnico de calidad, se deberá adicionar en el contrato como obligación específica del proponente FUNDACION VIDA NUEVA identificada con Nit. 805030308-1, quien deberá ejecutar las siguientes actividades ofertadas como factor de calidad así:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN N° 4162.010.21.1.642
(Noviembre 28 de 2019)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 4162.010.32.1.593 DE 2019"

ÍTEMS	MEJORA A
LOSA MACIZA CIMIENTO H=10 CM ESCENARIO: A. ACONDICIONAR MODULO DE CUBIERTA Y GRADERÍA METÁLICA, CANCHA URBANIZACIÓN AGUACATAL Av 12 Oeste entre Rio Aguacatal y Cll 15 Oeste, comuna 1 Ítem 3.1 Cantidad: 10 m2	LOSA MACIZA CIMIENTO H=15 CM
LOSA MACIZA CIMIENTO H=10 CM ESCENARIO: B. ACONDICIONAR EL MODULO DE LA CUBIERTA Y GRADERIA METALICA CORREGIMIENTO SALADITO Ítem 3.1 Cantidad: 28 m2	LOSA MACIZA CIMIENTO H=15 CM
PUNTAJE	30

Que el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se adelantó con estricto cumplimiento a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y deber de selección objetiva; observando las etapas, trámites y requisitos señalados en el Estatuto General de Contratación Pública, sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto en el Complemento Pliego de Condiciones; brindando las oportunidades a los interesados en intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que en mérito a lo expuesto el Secretario del Deporte y la Recreación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Contrato de Obra correspondiente al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4162.010.32.1.653 de 2019 cuyo objeto es: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS SIGUIENTES OBRAS: A) REALIZAR ADECUACION MODULO DE CUBIERTA Y GRADERIA METALICA, CANCHA URBANIZACION AGUACATAL, AVENIDA 12 OESTE ENTRE RIO AGUACATAL Y CALLE 15 OESTE, COMUNA 1. B.P. 26000380. B) ADECUACION GRADERIA Y CUBIERTA, CORREGIMIENTO EL SALADITO. B.P. 26000479. DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACION DE LOS PROYECTOS Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TECNICOS ", al proponente FUNDACION VIDA NUEVA, identificada con Nit.:805030308-1, representada legalmente por la señora LEIDY ANDREA BURBANO ANDRADE identificada con la cédula de ciudadanía No 1.086.360.768 por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE $147.778.118 INCLUIDO EL A.U, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El adjudicatario deberá suscribir el contrato el día hábil siguiente a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en Sede Administrativa, siendo por ende un acto irrevocable, obligando tanto al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación como al Adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la plataforma SECOP II, a efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTICULO QUNTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de noviembre del Año Dos Mil Diecinueve (2019)

FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL BAFFONI
Secretario del Deporte y la Recreación

Proyectó: Mauricio Domínguez Cardona-Aspectos jurídicos SDR____
Revisión: Lorena Martínez Contratista Aspectos Jurídicos SDR ____
Juan Manuel Montaña Bonilla – Contratista Área Jurídica SDR___
Andrés Camilo Cervino Toro Subsecretario de Infraestructura deportiva SDR ____
Enrique Martínez Arciniegas Contratista Infraestructura SDR ____
Carlos Enrique Villegas Contratista Infraestructura SDR ____

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACION

RESOLUCIÓN N° 4162.010.21.1. 642
(Noviembre 28 de 2019)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 4162.010.32.1.593 DE 2019"

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en Sede Administrativa, siendo por ende un acto irrevocable, obligando tanto al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación como al Adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la plataforma SECOP II, a efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTICULO QUNTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho 28) días del mes de noviembre del Año Dos Mil Diecinueve (2019)

FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL BAFFONI
Secretario del Deporte y la Recreación

Proyectó: Mauricio Domínguez Cardona-Aspectos jurídicos SDR
Revisión: Lorena Martínez Contratista Aspectos Jurídicos SDR
Juan Manuel Montaña Bonilla – Contratista Área Jurídica SDR
Andrés Camilo Cervino Toro Subsecretario de Infraestructura deportiva SDR
Enrique Martínez Arciniegas Contratista Infraestructura SDR
Carlos Enrique Villegas Contratista Infraestructura SDR